



Oficio No. UTYA/389/2024

Asunto: Respuesta a solicitud

Plataforma Nacional de Transparencia

Folio 250484400011624

Badiraguato, Sinaloa a 12 de noviembre del 2024

**Estimado Ciudadano  
PRESENTE.**

En seguimiento a la solicitud de acceso a la información pública, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Ayuntamiento de Badiraguato, el día 05 de noviembre del presente año, en su carácter de sujeto obligado, registrada con el folio número **250484400011624**, le comunico lo siguiente:

Que, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 1,2, fracción III, 3, fracción XXIV, 4,15,21,22,67,68, y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa; artículo 33 fracción III Y IV del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno del Municipio de Badiraguato, Sinaloa, me permito brindarle respuesta a su solicitud de información.

Acorde a su petición, se hace de su conocimiento que al turnar su solicitud al área competente mediante oficio No. UTYA/381/2024, con fecha 06 de noviembre del presente año y al haber obtenido respuesta a través de oficio No. SP/071/2024 con fecha 11 de noviembre del presente año, al respecto de lo solicitado me permito informarle lo siguiente:

Se anexa respuesta.

Sin más por el momento, me despido quedando a sus órdenes.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ARCHIVO

**ATENTAMENTE**

**"Generando Progreso"**

*Yarizbeth Rojas*

**C. GUADALUPE YARIZBETH ROJAS GASCON**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO  
DEL GOBIERNO DE BADIRAGUATO**

Leyva Solano y  
Álvarez Borboa  
Badiraguato, Sinaloa  
C.P. 80500  
Tel. 697 741 0108



**1. Funciones de la Contraloría Social del Municipio:**

**TEXTO VIGENTE**

**Última reforma publicada en el P.O. No. 012, del 26 de enero de 2024.**

**DECRETO NÚMERO: 716\***

**LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA**

**Artículo 39 Ter.** Para el ejercicio de la función de contraloría social el Síndico Procurador tendrá las siguientes facultades:

- I. Promover, en su caso, el establecimiento de Contralorías Sociales dentro de los Ayuntamientos a efecto de que la comunidad participe en el control y vigilancia de las obras públicas y demás acciones del Gobierno Municipal;
- II. Proporcionar apoyos y asistencia técnica a los Contralores Sociales para el cumplimiento de sus funciones; y
- III. Recibir y atender el reporte de cualquier irregularidad, queja o denuncia que sea presentada por los contralores sociales.

(Adic. Según Dec. 382, publicado en el P.O. No. 020 del 12 de febrero del 2018).

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA..pdf

**Decreto Municipal No. 04 de Badiraguato. - Reglamento de la Administración Pública del Gobierno del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.**

**Capítulo III**

**De la Sindicatura de Procuración**

**B.** En lo relativo a la Contraloría Municipal, el Síndico Procurador tendrá las facultades y atribuciones para:

- I. Promover la organización vecinal en coordinación con la Dirección de Bienestar mediante la constitución de comités de beneficiarios que se encarguen de vigilar la ejecución de las obras publicas en las que participe el Ayuntamiento, así como de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a las obras y programas de desarrollo social
- II. Recabar y proporcionar a los comités de beneficiarios la información y asesora necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- III. Solicitar información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social, que considere necesaria para el desempeño de las funciones de la Contraloría Municipal,
- IV. Vigilar el adecuado ejercicio de recursos públicos en la realización de obras, así como su eficiente aplicación en programas de desarrollo social.
- V. Participar coordinadamente con la Dirección de Bienestar en el establecimiento de reglas de operación de los programas sociales.

**VI.** Emitir informes sobre el desempeño de los programas y la aplicación de los recursos públicos.

**VII.** Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas.

**VIII.** Presentar ante el Órgano Interno de Control las denuncias de hechos u omisiones de las que pudieran derivarse responsabilidades administrativas, civiles o penales, relacionadas con la ejecución de obras y desarrollo de programas sociales y;

**IX.** Las demás que deriven de la Ley General de Desarrollo Social y la legislación estatal de la materia.

REGLAMENTO DE LA ADMON PÚBLICA DE BADIRAGUATO.pdf

**2. Fundamentación legal o marco jurídico que regula la función de la Contraloría Social:**

- Ley de Gobierno Municipal del Estado De Sinaloa.
- Reglamento de la Administración Pública del Gobierno del Municipio de Badiraguato, Sinaloa.

**3. Áreas por las que se integra el despacho de la Sindicatura de Procuración:**

**Artículo 20.-** Para el cumplimiento de las funciones a que se refiere el artículo anterior la Sindicatura de Procuración contará con las siguientes dependencias;

- I. Procurador Judicial Municipal y;
- II. Contraloría Municipal.